

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

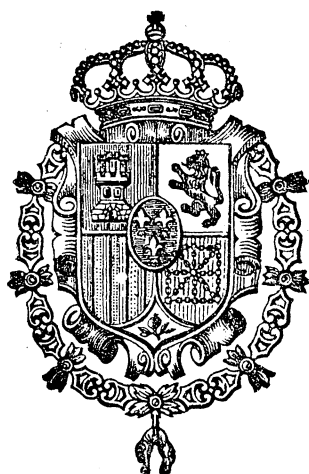
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posiciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de la Guerra:

Real orden aprobando la expedición de un certificado de servicios á favor del soldado José Gascó.
Otra concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar al Capitán de Ingenieros D. Leopoldo Jiménez.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de reclamaciones presentadas al escalafón provisional del personal central de las Inspecciones generales de Sanidad.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes de condonación de multas impuestas á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.
Otra disponiendo se lleven á cabo por administración las obras de terminación del trozo segundo de la carretera de La Campana á Fuentes de Andalucía.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Subsanando errores padecidos en la publicación de los escalafones de funcionarios activos y cesantes dependientes de este Ministerio.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Abril último por los conceptos que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Registro general de la propiedad intelectual.*—Otras inscritas en este Registro, correspondientes al cuarto trimestre del año 1904.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

Autorizando á la Sociedad Electroquímica de Flix para derivar aguas del río Ebro.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de Jaén.—Subastas de acopios de piedra para conservación de carreteras.

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los sujetos que se expresan.

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
Universidades de Granada y Valladolid.—Anuncios relativos á provisión de Escuelas vacantes.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se consignan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente-Piedra.—Banco Hispano Colonial.—Sociedad anónima El Aguila.—Azucarera de Madrid.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de Bilbao.—Banco del Comercio.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la tarde de ayer á la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Albacete y la Audiencia de aquel territorio, de los cuales resulta:

Que en el Juzgado de primera instancia de Almansa se promovió interdicto de recobrar en nombre de Don Luis Encina Cuenca, alegando que por escritura de aprobación de partición de bienes le fué adjudicada una labor titulada María Hernández, entre cuyos banales figuran los tres que en la demanda se expresan y deslindan, los cuales poseía desde que su madre falleció, sin que por nadie hubiere sido perturbado en su posesión antes de los hechos á que la demanda se refiere, ni sus padres lo hubiesen sido tampoco; que teniendo conocimiento D. Luis Encina de que los carros que extraen de los montes de aquellos Propios maderas adquiridas por D. Celedonio Sanz pasaban por los banales expresados, solicitó y obtuvo de la Autoridad local que enviase dos guardias municipales; y, en efecto, el día 18 de Noviembre de 1903 vieron los guardias pasar por dichos banales nueve carros, cuyos conductores manifestaron que lo efectuaban de orden de D. Celedonio Sanz, y quedaron denunciados, volviendo dichos carros, que iban de vacío, á pasar luego por los mismos banales cargados de madera; y que, según noticias, seguían los carros pasando por las fincas del demandante. En virtud de los hechos extractados y de los fundamentos de derecho que en la demanda se aducían, se solicitaba en la súplica de ella que en definitiva dictase sentencia el Juzgado declarando haber lugar al interdicto por haber sido despojado el demandante de la posesión de la finca ó fincas deslindadas, mandando

que inmediatamente se le repusiera en ella, y condeñando al despojante D. Celedonio Sanz al pago de todas las costas, daños y perjuicios y devolución de frutos, caso de percibir algunos, sin perjuicio de tercero:

Que recibida la información testifical propuesta por el demandante, fueron convocadas las partes á juicio verbal, en el cual el demandado alegó, entre otros particulares, que el camino que habían recorrido los carros sacando madera era un camino vecinal; y se practicó la prueba por ambas partes, presentando el demandado copia simple, que el actor aceptó como legítima, del acta de entrega á D. Celedonio Sanz para el aprovechamiento en el monte pinar de Almansa de 9.575 pinos muertos por incendio y 622 estacas de leñas, acta en la que se hacía constar que no había necesidad de señalar caminos, puesto que los había próximos al sitio del aprovechamiento:

Que el Juez, para mejor proveer, dispuso que se llevase á los autos certificación del Negociado correspondiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Almansa, acerca de si existía ó no algún camino vecinal carretero que de los montes de Propios se dirigiese por María Hernández, Picabarañas y Segurana á aquella población, y el Secretario de la expresada Corporación certificó que de los antecedentes que obraban en aquellas oficinas municipales y los suministrados por los guardas forestales del Ayuntamiento no aparecía que existiese camino alguno vecinal carretero que, partiendo de los montes de Propios de aquel término, se dirigiese á la casa labor titulada María Hernández, Picabarañas y la Segurana á la expresada población de Almansa:

Que el Juez declaró haber lugar al interdicto, y apelada su sentencia se elevaron los autos á la Audiencia territorial de Albacete:

Que D. Celedonio Sanz acudió al Ingeniero Jefe de Montes de la provincia de Albacete en solicitud de que interesase del Gobernador que éste requiriese de inhibición á la Audiencia en el interdicto seguido á instancia de D. Luis de la Encina, y al Juzgado de instrucción de Almansa en un juicio de faltas que ante él pendía, en apelación contra los conductores de unos carros que habían pasado por el camino forestal; y el Ingeniero Jefe del Distrito, en comunicación en que sólo hace mención del interdicto, consigna que de los antecedentes que en el Distrito obran resulta: primero, que la citada finca María Hernández se halla enclavada en el

monte núm. 70 del Catálogo de los exceptuados de la desamortización en aquella provincia, como de utilidad pública y perteneciente á los Propios de Almansa; segundo, que dicho monte público se halla declarado, como todos los de la provincia, en estado de deslinde para todos los efectos que se determinan en el art. 41 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865; tercero, que no hallándose deslindado exterior ni interiormente el referido monte público, no se halla reconocida por la Administración la propiedad ni la posesión de la acreditada finca María Hernández en concepto de privada ó particular; cuarto, que del reconocimiento recientemente practicado por el Ingeniero subalterno del Distrito, con vista de antecedentes sobre las servidumbres reconocidas en el monte de referencia y estado legal del mismo, resulta que, prescindiendo de los derechos de posesión ó de propiedad que sobre la finca María Hernández pudiera hacer valer en su día el Sr. La Encina al practicarse el deslinde en forma del citado monte público, el rematante Sr. Sanz sólo ha hecho uso para la saca de sus productos de los caminos y carriles que siempre se han utilizado para dicho fin, autorizado para ello por el pliego de condiciones del contrato, según también se hace constar en el acta de la entrega que del aprovechamiento se le hizo por un funcionario del Distrito y Comisión del Ayuntamiento de Almansa; y que si con los carros se ha atravesado la finca María Hernández ha sido debido á que abusivamente se ha interrumpido el carril, roturándolo, hecho por el que se seguía el oportuno expediente de denuncia, puesto que las citadas servidumbres han pesado siempre sobre terrenos de monte y no de labor. Después de invocar el art. 72 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, el 550 del Código civil, el reglamento de 25 de Septiembre de 1863 y la condición 19 del pliego que sirvió de base á la subasta de los pinos, agrega el Ingeniero que en virtud de lo dispuesto en dicha condición y de la reclamación formulada por el rematante, el Inspector, con vista de los antecedentes citados y del reconocimiento practicado por el Ingeniero subalterno, se había servido acordar que el rematante no había incurrido en responsabilidad alguna administrativa por el hecho de haber utilizado para la saca de sus productos los caminos y carriles de antiguo establecidos que le fueron designados al hacerle la Administración forestal la entrega del aprovechamiento; resolución contra

a cual pueden alzarse ante el Ministerio de Agricultura los que se consideren agraviados; que en concepto del Ingeniero recurrente, el interdicto entablado por el señor La Encina es improcedente, pues, sean cualesquiera los derechos que puedan alegar sobre la finca ó terreno titulado María Hernández, desde el momento en que aquélla aparece como enclavada en el monte público Pinar de Almansa, señalado con el núm. 70 en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, y que no está deslindado, es indudable que existe una cuestión previa administrativa que resolver, y en este concepto procedía requerir de inhibición al Juez, á tenor de lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y toda vez también que el Sr. Sanz, al verificar el transporte de sus maderas por dentro del citado Pinar, había obrado sólo como rematante y subrogado, por lo tanto, en los derechos que como tal le concediera la Administración forestal en el contrato al efecto otorgado; que, por otra parte, como todo lo que verse sobre inteligencia, rescisión y cumplimiento de los contratos administrativos es de la exclusiva incumbencia de la Administración, según queda expuesto, á ella y no al Juzgado de Almansa debió acudir el Sr. La Encina, si entendía que por la forma en que hacía uso de los carriles el rematante se allanaba la finca que dice ser suya, por cuanto que enclavada como está en un monte público no deslindado, ni aun demarcada siquiera la zona de defensa de que habla el art. 41 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, sólo ante la Administración podía aquél deducir los derechos de que se crea asistido; y que visto también lo que se preceptúa en los artículos 11 y 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, Real orden de 4 de Abril de 1883, artículos 1.º y 10 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y en los decretos de decisión de competencias de 19 de Junio de 1873, 16 de Agosto de 1890 y 22 de Agosto de 1891, proponía que se dirigiera al Juez de Almansa el oportuno requerimiento de inhibición:

Que remitidos á informe de la Comisión provincial de Albacete la instancia de D. Celedonio Sanz y la comunicación del Ingeniero Jefe, dicha Comisión, por mayoría, considerando que por el luminoso y bien fundamentado informe de la Jefatura de Montes, y por las citas legales y jurisprudencia establecida por el Consejo de Estado en que el mismo se apoya, quedaba evidenciada la procedencia de los requerimientos de inhibición solicitados, resolvió informarlo así y dar por reproducidas las razones expuestas por la Jefatura de Montes en su dictamen y el texto de las disposiciones legales en que el mismo se basaba:

Que reclamados por el Gobernador al Ingeniero Jefe los antecedentes á que éste se refería en su comunicación, el Ingeniero, en otra de 30 de Abril de 1904, remitió, entre otras, copia de la relación de servidumbres que dió el capataz en Mayo de 1900, relación en la que se incluye entre los caminos vecinales el que sale de Almansa y en la Puebla de Moreno se divide en tres, uno de los cuales pasa por los Surgeles, Cerro del Piojo, Cañada de Almansa, Seguranas, María Hernández, conduce á los banales de Enguera y sale fuera un poco más abajo del Cerro del Balcón, y remitió también copia del informe á que en su primera comunicación se había referido, del Ingeniero de la Sección que reconoció los carriles y la finca de María Hernández, en el que, entre otros particulares, se consigna que D. Celedonio Sanz había utilizado para extraer los productos de los pinos caminos del monte existentes antiguos, y carriles, también del monte, antiguos y existentes de otros aprovechamientos; que en los dos banales que parecen ser del dueño de la finca mencionada se han separado del carril, sea por conveniencia de los carreteros ó del rematante, viniendo esta separación de que el carril estaba desbaratado por lor temporales, y que si se concede ó supone que el rematante de los pinos ha querido aprovechar terreno de la labor de María Hernández, no debe dejarse de suponer que el que promovió el interdicto puso también obstáculos para impedir la saca de las maderas, siendo uno de ellos el roturar y sembrar una faja de monte:

Que el Gobernador de Albacete requirió de inhibición á la Sala de lo civil de la Audiencia, expresando que teniendo en cuenta los antecedentes relacionados con el asunto, remitidos en 30 de Abril por la Jefatura de Montes, y las disposiciones que se citaban en el informe, que había insertado, de la Comisión provincial, y muy especialmente los que expresamente cita después el oficio de requerimiento, estimaba que el asunto era previamente de la competencia de la Administración, y había acordado, de conformidad con el parecer de la mayoría de la Comisión provincial, requerir de inhibición á la expresada Sala:

Que sustanciado el incidente de competencia, la Sala dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, alegando que no procedía acceder al requerimiento, porque el oficio omite consignar el texto expreso de la disposición le-

gal que atribuye á la competencia de la Administración resolver sobre el despojo de la posesión, objeto y causa del interdicto que se discute, como lo exige el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, pues no tiene aplicación á este fin las citas que el Gobernador especialmente hacía (y la Sala repite), por ser relativas á casos distintos, ó sea á los montes de particulares colindantes con los montes públicos, mientras que en el caso de que se trata la cuestión es de posesión de terrenos labrantíos, que la Administración no ha discutido nunca; que los caminos vecinales están sometidos al cuidado y conservación de los Ayuntamientos respectivos, según así lo dispone el art. 72 de la ley Municipal; constando de modo evidente, por certificación del Secretario del Ayuntamiento de Almansa, que no existe camino vecinal que atraviese la finca llamada María Hernández; por lo que, siendo ésta del dominio particular, la cuestión que se discute en el interdicto es puramente civil, sin que en ello tenga que intervenir por ningún concepto la Administración del Estado, ni aun en el caso de que la referida finca hubiese estado gravada con la servidumbre de un camino vecinal, viniendo como viene el demandante en posesión del terreno que se supone ocupaba el camino por más de un año y un día, según lo tiene resuelto la jurisprudencia en multitud de resoluciones, entre otras, la Real orden de 10 de Mayo de 1884 y las sentencias de lo Contencioso de 19 de Febrero y 27 de Marzo de 1897 y 4 de Abril de 1898; que la cuestión que se debate en el interdicto es por completo ajena á lo que fué objeto de la subasta de los pinos quemados en los Propios de Almansa, porque la facultad concedida al rematante fué la de utilizar los caminos próximos al monte, entendiéndose que fuesen vías públicas, pero no le confirió derecho alguno sobre las vías y propiedades de terreno particular, los cuales están protegidos por el art. 446 del Código civil, el 460 y 1.968 del expresado Cuerpo legal, aun en el caso de que la Administración reclamase contra dicha posesión, siendo en todo caso competencia de los Tribunales ordinarios conocer de ellos, y por eso, sin duda, el contratista ofreció 100 pesetas por que le dejaran pasar los carros, y al no ser aceptada la pretensión, decidió tomarse por su mano el derecho que no pudo comprar; y que también el artículo 1.653 de la ley de Enjuiciamiento civil somete á la competencia de los Tribunales ordinarios la cuestión sobre la posesión cuando el despojo no es anterior á un año y día:

Que el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 446 del Código civil, que dice: «Todo poseedor tiene derecho á ser respetado en su posesión, y si fuere inquietado en ella, deberá ser amparado ó restituído en dicha posesión por los medios que las leyes de procedimientos establecen»:

Visto el art. 2.º de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, que establece que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Considerando:

1.º Que la presente competencia se ha suscitado con motivo del interdicto que en el Juzgado de primera instancia de Almansa se promovió á nombre de Don Luis de la Encina contra D. Celedonio Sanz por el hecho de haber pasado con repetición ciertos carros por terrenos de los cuales se alega hallarse en posesión el demandante:

2.º Que la cuestión que el interdicto plantea reviste los caracteres de una contienda entre particulares, y, por consiguiente, de naturaleza civil, sin que á ello obste la circunstancia de que los carros de que se trata estuviesen destinados á la extracción de maderas del monte Pinar de Almansa, concedidas á D. Celedonio Sanz por la Administración para su aprovechamiento, puesto que tal concesión no podía autorizar para extraerlas á través de fincas poseídas por los particulares, y el determinar si al efectuar la extracción se cometió este abuso, ó si, por el contrario, se llevó á cabo por un camino vecinal, como el demandado supone, es el fondo mismo de la cuestión que el interdicto entraña, y que á los Tribunales encargados de juzgar y ejecutar lo juzgado en las contiendas de carácter civil corresponde resolver:

3.º Que el hecho de hallarse, según resulta de los antecedentes, incluido en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización y en estado de deslinde el monte Pinar de Almansa, y enclavados en él los terrenos cuya posesión se supone perturbada, en nada afecta en el presente caso á la jurisdicción de los Tribunales, porque, sea cualquiera el fallo que éstos dicten en el interdicto, sólo ha de producir su efecto respecto de los particulares que son partes en él, y en nada puede impe-

dir que la Administración adopte las resoluciones que dentro de sus atribuciones estime oportunas al practicar la expresada operación de deslinde, como tampoco ha de obstar dicho fallo á que el Ayuntamiento de Almansa pueda por su parte adoptar las medidas que según las circunstancias procedan para recobrar la posesión del camino vecinal, si éste existiera anteriormente y hubiese sido usurpado; y

4.º Que no aparece tampoco que el interdicto se dirigiera á contrariar providencia alguna que la Administración hubiese dictado dentro del círculo de sus atribuciones;

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 10 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del Arma de Caballería, José Gasco Cercos, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida en 8 de Diciembre de 1899 por el Coronel D. José Ferrando Casanova y Comandante D. Sebastián Núñez Herrera, á favor del citado individuo, hijo de José y de Vicenta, natural de Alfafar (Valencia), perteneciente al reclutamiento de 1887, y cuyo documento fué registrado al folio 78 con el núm. 43.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del proyecto de Parque de Artillería en terrenos del cuartel de los Docks, de esta Corte, aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1904, y que V. E. remitió á este Ministerio en 21 de Junio anterior, del cual proyecto es autor el Capitán de Ingenieros D. Leopoldo Jiménez García,

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 24 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Capitán la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensiónada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Excmo. Sr.: Por Real orden comunicada de 28 de Enero último se dispone que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que pueda merecer el Capitán de Ingenieros D. Leopoldo Jiménez García, por su proyecto de Parque de Artillería en los solares del cuartel de los Docks, en Madrid.

Consta este trabajo: de la Memoria descriptiva, estado de dimensiones, planos y pliego de condiciones facultativas, y obran además en el expediente los informes del Comandante general de Ingenieros de la primera región, el del Jefe de la Comandancia de Madrid y las copias de las hojas de servicios y de hechos del autor.

Empieza la Memoria indicando la conveniencia de la obra, puesta de manifiesto por las Reales órdenes dictadas disponiendo la formación de anteproyectos y proyectos, y su necesidad por haberse acordado el derribo del cuartel de San Gil, en donde está instalado el Parque de Artillería.

Los datos é instrucciones recibidos para la formación del proyecto son: el plano del solar y el programa de necesidades redactado por una Comisión del Parque de Artillería, que exige las dependencias siguientes: 1.º, oficinas, biblioteca, pabellones de Jefes y Oficiales y dependencias de la compañía de tropa; 2.º, talleres; 3.º, sala de armas y atalajes y grandes almacenes para material; 4.º, pequeños almacenes para primeras materias, juegos de armas, empaques diferentes, locomóvil y vagonetas; 5.º, pabellones de Maestro, Auxiliares de oficinas y almacenes y obreros casados; 6.º, laboratorio ó taller de artificios y dependencias anexas; 7.º, polvorines; Debiendo prescindir de los grupos 6.º y 7.º, por existir proyecto aprobado para su construcción en otros terrenos; y de todos los locales de pabellones, por estar construídos en las inmediaciones del solar del nuevo Parque.

El terreno destinado para la construcción es una superficie irregular de 19.051 metros y 56 centímetros cuadrados, formando una hondonada con respecto á las rasantes de las calles del Pacífico y de la vía férrea, que se elevan por encima del solar 3 metros 42 centímetros y 3 metros 72 centí-

Trullás para que se le acrediten como años de servicios prestados en el ramo de Sanidad los de Médico de las minas de Riotinto y Médico titular, no es posible aceptarla, porque tales destinos no dependieron de la Dirección de Sanidad en su día, ni actualmente de las Inspecciones generales, á las que corresponden las plantillas de los empleados de la Administración sanitaria, por cuya circunstancia tampoco han podido ser computados los aducidos por otros funcionarios como Médicos de baños; debiéndose además tener en cuenta que aun cuando se aceptasen dichos servicios como sanitarios, no se modificaría en nada la situación que ocupa el mencionado recurrente en el escalafón, ni produciría ningún efecto en el mismo. Todas las disposiciones administrativas que cita en su instancia D. José del Nero para dar eficacia al derecho que alega de figurar en el primer lugar de la clase que en el escalafón ocupa por haber desempeñado destino de superior categoría en el Ministerio de Ultramar, se refieren á las dictadas sobre formación de los escalafones de los empleados de la Administración general civil del Estado, olvidando que las plantillas de los Cuerpos ó carreras especiales, por regirse por sus peculiares reglamentos orgánicos, no están incluidas en aquellas disposiciones, según determinan los artículos primeros de los Reales decretos de 1.º de Octubre de 1892, 6 de Octubre de 1899 y 18 de Junio de 1900 y las Reales órdenes de 20 de Octubre de 1892, 7 de Marzo de 1893, 14 de Noviembre de 1904 y 10 de Abril del corriente año. Además, el art. 15 de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, prescribe terminantemente que sólo los servicios sanitarios son considerados para los efectos de la provisión de las vacantes en la plantilla de las Inspecciones, determinando expresamente que éstas se proveerán precisamente con el empleado que acredite mayor número de años de servicios sanitarios en la clase inmediata inferior. No puede, por tanto, la circunstancia de hallarse un empleado sirviendo «en comisión» un destino sanitario de clase inferior darle preferencia sobre los que acrediten mayor número de servicios sanitarios en la clase, sin que se infrinja abiertamente el fundamento orgánico de la plantilla.

En consonancia con este principio, la Real orden de 10 de Abril del presente año, mandando formar el escalafón de los funcionarios de las Inspecciones generales de Sanidad, estatuyó que habría de partir éste de la categoría y clase que á cada uno de ellos se le adjudicó en el concurso de constitución convocado por la Real orden de 5 de Diciembre de 1903, ordenándolos, dentro de aquéllas, en el número que le correspondiese, según sus años de servicios sanitarios en las mismas, en cuyo concurso D. José del Nero ingresó en la categoría de Oficial de Administración civil de cuarta clase, por no acreditar en los servicios prestados en el ramo de Sanidad otros en superior clase y categoría, figurando en dicha clase con el núm. 4, porque los empleados que en la misma le preceden en número justifican más tiempo de servicios en las mencionadas clases y categorías en el ramo de Sanidad.

En su consecuencia, debe suprimirse la casilla de observaciones que en el escalafón provisional se designa, por resultar completamente ineficaz, pues que el nombramiento «en comisión» no puede anular las prescripciones del Real decreto que detalló las condiciones precisas para el ascenso; declarando, en su virtud, á D. José del Nero y Puyuelo bien clasificado.

En virtud de las consideraciones que preceden, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se admita la reclamación de D. Narciso Rubio Martínez, colocándole en el núm. 1 de los Oficiales de Administración de quinta clase.

2.º Que se suprima la casilla de observaciones, declarándose que el concepto «en comisión» no puede producir efecto alguno para los ascensos de los funcionarios comprendidos en la plantilla del personal central de las Inspecciones generales de Sanidad, estimándose las manifestaciones expuestas en este sentido por D. Fernando Martínez Carrillo, D. Emilio Pavón y Marqués y D. Emilio de Miguel y Paredes como la de Don Manuel Trullás y Soler, en lo que á este extremo se refiere.

3.º Que se desestime la de D. Vidal Martínez Muñoz, declarándole bien clasificado.

4.º Que no procede computar á D. Manuel Trullás y Soler como años de servicios sanitarios para los efectos del escalafón el tiempo que ha desempeñado los cargos de Médico titular y Médico de las minas de Riotinto.

5.º Que se desestime la pretensión de D. José del Nero y Puyuelo en demanda de que el hecho de haber desempeñado cargos de superior categoría á la que tiene en la actualidad dependientes del Ministerio de Ultramar le dé derecho para ocupar el primer lugar en la clase de Oficiales de Administración de cuarta, de-

clarándole, en su consecuencia, bien clasificado en el lugar que ocupa en el escalafón provisional.

6.º Que se apruebe con carácter definitivo, y publíquese en la GACETA DE MADRID, el adjunto escalafón del personal central de las Inspecciones generales de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1905.

BESADA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Escalafón definitivo del personal central de las Inspecciones generales de Sanidad con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 10 del presente mes, totalizando los servicios en 14 del mismo, en cuya fecha se publicó en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 15 de la instrucción general de Sanidad, publica aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904.

Servicios prestados en la Administración general del Estado.

EN EL RAMO DE SANIDAD			EN			TOTAL								
			OTROS DESTINOS											
Número de orden	NOMBRES Y CATEGORÍAS	EDAD	EN LA CLASE DE LA CATEGORÍA			EN GENERAL			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
Jefes de Administración de tercera clase.														
1	D. Angel Rodríguez Rubí	62	18	6	10	32	6	9	3	2	24	35	9	3
2	Carlos Menéndez y Fernández	55	4	2	26	30	4	21	»	»	»	30	4	21
Jefe de Negociado de primera clase.														
1	Excmo. Sr. D. Manuel Luengo y Prieto	48	2	3	3	2	3	3	6	8	23	8	11	26
Jefe de Negociado de segunda clase.														
1	D. Enrique Hernández Ontalva	55	1	6	14	31	6	18	»	»	»	31	6	18
Jefe de Negociado de tercera clase.														
1	D. Guillermo Rabello Bercedoni	50	1	3	14	14	6	11	5	»	10	19	6	21
Oficiales de Administración civil de primera clase.														
1	D. Pedro Iglesias y Sánchez de Ocaña	44	2	10	5	8	8	4	»	»	»	8	8	4
2	Joaquín Torres Fabregat	57	2	3	2	8	»	1	»	5	»	8	5	1
3	Carlos Cortezo Collantes	27	»	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	3
Oficiales de Administración civil de segunda clase.														
1	D. Nanuel Trullás y Soler	63	2	3	4	3	7	8	9	9	7	13	4	15
2	Joaquín Sastrón y de la Torre	30	1	3	14	3	8	5	7	3	22	10	11	27
Oficiales de Administración civil de tercera clase.														
1	D. Roque Reyes y Romero	46	7	6	22	7	6	22	»	»	»	7	6	22
2	Emilio de Miguel y de Paredes	34	1	8	14	4	1	12	12	6	28	16	8	10
3	Lorenzo Fernández de la Somera	32	1	3	14	4	11	11	2	9	13	7	8	24
Oficiales de Administración civil de cuarta clase.														
1	D. Emilio Pavón y Marqués	44	3	11	21	3	11	21	15	10	25	19	10	16
2	Fernando Martínez Carrillo	29	2	»	29	9	4	15	»	7	»	9	11	15
3	Vidal Martínez Muñoz	47	1	3	14	20	1	11	»	»	»	20	1	11
4	José del Nero y Puyuelo	58	1	3	14	3	8	26	23	8	22	27	5	18
5	Luis Rodríguez y Pedrajas	32	1	3	14	2	11	18	»	»	»	2	11	18
6	Faustino Santalices Pérez	27	1	3	14	2	»	9	»	»	»	2	»	9
Oficiales de Administración civil de quinta clase.														
1	D. Narciso Rubio Martínez	31	3	»	23	3	4	16	»	4	27	3	9	13
2	Rafael Azopardo y Camprodón	20	2	»	10	2	»	10	4	6	7	6	6	17
3	Andrés Rodríguez Navarro	46	1	3	14	5	»	22	1	10	10	6	11	2
Aspirantes de primera clase.														
1	D. Luis Pajares Sancha	20	4	2	4	5	2	14	»	»	»	5	2	14
2	Manuel Luengo y Benítez	25	1	3	14	1	8	1	1	7	22	3	3	23

Madrid 31 de Mayo de 1905. — Aprobado. — BESADA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte á causa del retraso con que el tren núm. 12, procedente de Irún, llegó á Medina del Campo el día 31 de Enero de 1902, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 22 de Abril de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid, á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 12, procedente de Irún, el día 31 de Enero de 1902; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 26 de Enero del corriente año.

El Ingeniere Jefe de la primera División de ferrocarriles denunció con fecha 26 de Febrero de 1902 al Gobernador de la provincia de Valladolid el retraso de cuarenta y cinco minutos con que había llegado á la estación de Medina del Campo el tren núm. 12, expedido en Irún el día 30 de Enero del mismo año, retraso que aumentó hasta sesenta minutos en la llegada á Madrid.

Decía en su denuncia que el retraso fué producido por el descarrilamiento de un vagón en la estación de Matapozuelos, ocasionado por hacer una maniobra, sin cuidar de la posición conveniente de la aguja que debía funcionar al efecto el guarda encargado de la misma, y existiendo responsabilidad para la Compañía por el descuido de uno de sus agentes, proponía se le multase en la cantidad de 250 pesetas.

El Gobernador, sin oír á la Compañía ni á la Comisión provincial, impuso la multa de 250 pesetas; la Compañía solicitó su condonación, y al pasar el expediente á informe del Consejo de Obras públicas, manifestó ésta con fecha 31 de Diciembre de 1903 que procedía devolverlo al Gobernador, á fin de que, sirviéndole de base la denuncia de la División formase nuevo expediente, oyendo á la Compañía y á la Comisión provincial; de igual modo opinó el Consejo de Estado, y como resultado de todo ello se devolvió, habiéndose subsanado después las omisiones antes indicadas, siguiendo luego su tramitación reglamentaria.

La Compañía, al dar hoy explicaciones, dice que el descarrilamiento se debió á descuido del guardaaguja, al que se había ya castigado, no existiendo para ella responsabilidad por tal descuido.

La Comisión provincial opina que es improcedente la imposición de la multa; pero el Gobernador la impuso, y la interesada solicita su condonación.

La Sección cree que sólo procede decir dos palabras: no cabe duda ni del retraso ni de que la causa principal del mismo fué el descuido del guardaaguja, ni de que éste se debió á descuido del guardaaguja, reconociéndolo así la misma Compañía, puesto que lo ha castigado, y como tampoco hay la menor duda de que las Compañías son responsables de los descuidos ó faltas que sus empleados cometan, claro es que no debe condonarse la multa, y por lo tanto, acordó consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren número 12 de Irún el día 31 de Enero de 1902.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Abril último por los conceptos que a continuación se expresan.

N.º de inscripción	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.
12.324	Propios.....	Resto de otra.....	Ayuntamiento de Andavías.....	Zamora.....	68.616'21	»
24	Idem.....	Idem.....	Idem de Campo Grande.....	Idem.....	29'19	»
30	Idem.....	Idem.....	Idem de Novelda.....	Alicante.....	3.454'20	»
31	Idem.....	Idem.....	Idem de Salvatierra.....	Badajoz.....	369.696'92	»
32	Idem.....	División.....	Idem de Tolbaños de Arriba.....	Burgos.....	152'13	»
33	Idem.....	Idem.....	Idem de id. de Abajo.....	Idem.....	670'76	»
2.604	Particulares y colectividades intransferibles.....	Títulos al portador.	Los señores Patronos de la fundación de Doña Prisca Carrasco, cuyos intereses serán abonados en la Dirección general de la Deuda.....	Madrid.....	21.600	»
2.605	Idem.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	La Comunidad de Religiosas de Santa Clara de Lérida por las fundaciones y memorias pías instituidas en el Convento, y de la que es Administradora la Comunidad.....	Idem.....	193.589'22	»
2.606	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	589.739'88	»
2.607	Idem.....	Títulos al portador.	La fundación de los hermanos D. Francisco y D. Joaquín Grajal en la Iglesia de San Isidro de Madrid.....	Idem.....	170.000	»
2.608	Idem.....	Idem.....	La Memoria fundada en esta Corte por D. Pedro Velasco.....	Idem.....	16.400	»
2.609	Idem.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	Las fundaciones instituidas por Doña Teresa Enríquez en la Iglesia Sacramental de la villa de Torrijos, provincia de Toledo.....	Toledo.....	104.594'14	»
2.610	Idem.....	Idem.....	A la misma fundaciones.....	Idem.....	222.617'51	»
2.611	Idem.....	Idem.....	La Obra pía y Patronato fundado por D. Antonio Sánchez Sardinero en el Convento de Religiosas de Santa Rosa, de Huesca, de la que es Patrono el Prelado de la Diócesis.....	Idem.....	132.980'75	»
2.612	Idem.....	Idem.....	A la misma Obra pía.....	Idem.....	403.208'69	»
2.613	Idem.....	Conversion de Deudas antiguas....	La Capellanías colativas fundadas en la Iglesia Monasterial de Santa María, de la anteiglesia de Begoña, por D. José de Sagarminaga.....	Idem.....	7.007'44	»
2.614	Idem.....	Conversion del 3 al 4 por 100.....	La Memoria fundada en Vallecas por doña Juliana García.....	Idem.....	3.481'84	2.175'60
368	Particulares y colectividades transferibles.....	Cambio de epigrafe	D. Manuel Barhora de Cunha Leas, como usufructuario, y á su muerte á su heredero ó á sus hermanos solteros en igual concepto, y como propietaria, á la Junta parroquial de Parada de Thodesa, según consta en la fundación archivada en la Abogacía del Estado de esta Dirección, bajo el núm. 42.507.	Idem.....	125.000	»
240	Clero por indemnizacion.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de O. de Balaguer.....	Lérida.....	2.541'28	»
250	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	7.761'11	»
251	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Peramea.....	Idem.....	5.318'68	»
252	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	16.331'58	»
253	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Sinen.....	Baleares.....	103.307'89	»
254	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	303.233'70	»
255	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Fuentes de Ebro.....	Zaragoza.....	12.826'47	»
256	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	16.063'60	»
257	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Izabarre.....	Lérida.....	6.514'95	»
258	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	19.846'59	»
259	Idem.....	Idem.....	Santuario de Nuestra Señora de Lluch.....	Baleares.....	356.456'18	»
260	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	112.725'27	»
261	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Escalarre.....	Lérida.....	10.855'97	»
262	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	33.070'98	»
263	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Cubells.....	Idem.....	44.760'31	»
264	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	136.416'34	»
265	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Alcudia.....	Baleares.....	34.406'16	»
266	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	104.299'25	»
267	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Campos.....	Idem.....	57.793'46	»
268	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	171.813'27	»
269	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Tobed.....	Zaragoza.....	9.589'56	»
270	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	25.157'32	»
271	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Caliena.....	Idem.....	3.451'29	»
272	Idem.....	Idem.....	Idem id. de Malanguilla.....	Idem.....	3.595'08	»
273	Idem.....	Idem.....	Idem id. de Castejón de Alarva.....	Idem.....	2.976'75	»
274	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	1.407'70	»
275	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Sediles.....	Idem.....	2.669'91	»
376	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	7.484'28	»
277	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Alves.....	Idem.....	7.259'95	»
278	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	18.450'05	»
279	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Torrelapaja.....	Idem.....	4.076'91	»
280	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	2.605'72	»
281	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Acered.....	Idem.....	2.501'33	»
282	Idem.....	Idem.....	Idem id. de Nuevalos.....	Idem.....	18.268'69	»
283	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	49.962'24	»
284	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Purujosa.....	Idem.....	1.878'18	»
285	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	4.527'54	»
286	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Aldehuela de Toved.....	Idem.....	864'79	»
287	Idem.....	Idem.....	Idem id. de Calmarza.....	Idem.....	796'54	»
288	Idem.....	Idem.....	Idem id. de Clarés.....	Idem.....	3.521'87	»
289	Idem.....	Idem.....	Idem id. de San Pedro de Petra.....	Baleares.....	56.112'14	»
290	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	166.154'66	»
					4.382.514'42	2.175'60

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
14 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	2.504'94		5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 833.864 al 833.868, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.500	226'19
1 Título de la Deuda sin interés, emisión de 1.º de Abril de 1843, serie A, número 25.811.....	500		1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.164.....	48'18	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 246, del ramo del Clero, por capitalización de intereses y atrasos, emitida con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1904..	143.925'29		7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 833.885, 833.886; 1 serie C, núm. 174.892; 1 serie D, núm. 70.457; 1 serie E, núm. 50.555, y 2 serie F, números 40.668-669, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.167.....	143.925'29	»
4 Residuos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, importantes en junto...	500		1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; serie A, número 833.887.....	500	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 234, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, emitida con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1904...	7.073'16		5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 833.892 á 833.895, y 1 serie C, núm. 174.893, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.168.....	7.073'16	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 242, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, emitida con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1904...	28.378'21		3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, número 833.896; 1 serie B, núm. 150.656; 1 serie E, número 50.556, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.169.....	28.378'21	»
6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie B, núm. 99.137; 1 serie C, núm. 110.341; 1 serie D, núm. 37.592, y 3 serie E, números 257, 9.340 y 40.657.....	170.000		Parasu conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100	»	»

CREDITOS AMORTIZADOS		EFFECTOS	CREDITOS EMITIDOS	
		Pesetas.	Pesetas.	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
7	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 122.633 y 122.634; 1 serie B, núm. 19.604; 1 serie D, núm. 28.903; 2 serie G, números 616 y 617, y 1 serie H, núm. 860.....	16.400	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»
1	Inscripción del 4 por 100, núm. 2.599, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, emitida con arreglo a la ley de 30 de Julio de 1904.	283.221	9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, núm. 833.902; 1 serie B, núm. 150.657; 1 serie C, número 174.894; 1 serie E, núm. 50.557; 5 serie F, números 40.670 al 40.674, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.170.....	283.221
1	Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 8.542, del ramo de Propios....	21.571'20	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 833.903 a 833.905; 1 serie B, núm. 150.658; 1 serie C, núm. 174.895, y 1 serie D, núm. 70.458, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.171.....	21.571'20
	Parte de una inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 8.007 del ramo de Propios.....	87.434'25	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 833.906-907; 1 serie C, núm. 147.896; 1 serie D, núm. 70.459, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.172.....	18.818'04
2	Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 833.908.....	500
1	Inscripción del 4 por 100, núm. 248, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, emitida con arreglo a la Ley de 30 de Julio de 1904...	98.971'68	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 833.911-912; 2 serie C, números 174.898-899; 1 serie D, núm. 70.460; 1 serie E, núm. 50.558; 1 serie F, número 40.675, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.173.....	98.971'68
1	Inscripción del 4 por 100, núm. 250, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, emitida con arreglo a la Ley de 30 de Julio de 1904...	7.761'11	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie B, núm. 150.659; 1 serie C, núm. 174.900, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.174.....	7.761'11
1	Inscripción del 4 por 100, núm. 254, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, emitida con arreglo a la ley de 30 de Julio de 1904.	303.233'70	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, número 833.913; 1 serie B, núm. 150.660; 6 serie F, números 40.676 al 40.681, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.175.....	303.233'70
1	Inscripción del 4 por 100, núm. 8, intransferible, de Particulares y Colectividades.....	2.026'81	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 833.914 a 833.917, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.176.....	2.026'81
1	Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 1.578, de Particulares y Colectividades.....	13.316'06	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, número 833.918; 1 serie D, núm. 70.461, 1 Residuo de la propia clase y renta núm. 65.177 y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	13.316'06
9	Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	1.515'47	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 833.925 a 927, y 7 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.500
3	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 9.210, 49.339 y 50.444.....	75.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	»
1	Inscripción del 4 por 100, núm. 8.003, del ramo de Propios.....	13.514'51	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 833.928-929; 1 serie D, núm. 70.463, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.180.....	13.514'51
1	Inscripción del 4 por 100, núm. 8.020, del ramo de Propios.....	3.862'23	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 833.930-931; 1 serie B, núm. 150.661 y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.181.....	3.862'23
	Parte de una inscripción del 4 por 100, núm. 8.021, del ramo de Propios....	6.458'79	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 833.932-933; 1 serie C, núm. 174.903, y un Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.182.....	6.429'60
1	Inscripción del 4 por 100, núm. 8.036, del ramo de Propios.....	4.896'36	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 833.934 a 833.937; 1 serie B, núm. 150.662, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.183.....	4.896'36
1	Inscripción del 4 por 100, núm. 26.513, del ramo de Propios.....	472'30	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.184.....	472'30
1	Inscripción del 4 por 100, núm. 26.532, del ramo de Propios.....	540'45	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, núm. 833.938; 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.185, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	540'45
1	Inscripción del 4 por 100, núm. 28.986, del ramo de Propios.....	416'73	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.186.....	416'73
	Parte de una inscripción del 4 por 100, núm. 9.914, del ramo de Propios....	20.794'81	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 833.943 a 833.946; 1 serie B, núm. 150.664; 1 serie D, núm. 70.464, y un Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.192.....	17.340'61
	Parte de una inscripción del 4 por 100, núm. 4.817, del ramo de Propios....	371.101'36	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 833.947-948, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.193.....	1.404'44
		1.685.890'42		982.221'67
				7.617'17

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS		EFFECTOS	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN	
		Pesetas.	Pesetas.	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 258.828.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»
3	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie C, números 62.875-876 y 62.877.....	15.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904...	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 10.257...	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»
4	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, números 61.207 al 61.210.....	20.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905.	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 64.181...	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 44.764...	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 47.736...	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1904....	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 23.773...	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»
6	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 5 serie A, números 34.109-110, 32.591 a 32.593, y 1 serie E, núm. 1.234.....	27.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904...	»
7	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 249.604 a 249.610.....	3.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»
4	Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior; 1 serie E, número 13.075, y 3 serie F, números 13.106, 13.252 y 13.598.....	175.000	Amortizados en la subasta n.º 131, celebrada el día 17 Abril 1905.	»
2	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie C, números 44.762 y 56.651.....	10.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904	»
3	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 174.848-849-850.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»
4	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 3 serie A, números 21.425-426-427, y 1 serie D, número 9.304.....	14.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 24.447...	2.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»
90	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 44 serie A, números 7.164, 10.651, 10.657 a 10.660, 15.835, 58.050, 111.747, 157.271 a 157.276, 177.454 a 177.460, 188.718 a 188.720, 242.141 a 242.150, 256.351 a 256.359; 28 serie B, números 431 a 433, 435 a 437, 440, 70.720, 86.211 a 86.220, 86.881 a 86.890; 1 serie D, núm. 9.305; 12 serie E, números 1.550, 2.426 a 2.430, 5.276 a 5.280, 11.846, y 5 serie F, números 2.461 a 2.465.....	654.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905...	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, número 124.550.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»
2	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; serie A, números 249.601-602.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»
14	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 12 serie A, números 3.879-880, 10.654 a 10.656, 15.832 a 15.834, 15.836, 15.838, 58.041, 122.603, y 2 serie C, números 63.726 y 63.730.....	16.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»
		959.500		»

Madrid 31 de Mayo de 1905.—El Secretario, Lorenzo Escanciano.—V.º B.º.—El Síndico Presidente, Aureliano Gil. X—1300

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Jaén. Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas, con fecha 19 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 1.º de Julio próximo, y hora de las catorce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adjudicación de la contrata de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de estación de Vilches a la Aliseda, durante los años 1905, 1906 y 1907.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción a lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta, y la definitiva, han de ser constituidas en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta es de 100 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de proposición es el siguiente:

D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de estación de Vilches a la Aliseda durante los años 1905, 1906 y 1907, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 19 de Mayo anterior, por la cantidad de (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos. Jaén 31 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de Zayas. S—998

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas, con fecha 19 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 1.º de Julio próximo, y hora de las catorce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adjudicación de la contrata de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Ubeda á Villamanrique, durante el año de 1906.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción a lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta, y la definitiva, han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta es de 20 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de proposición es el siguiente:

D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Ubeda á Villamanrique durante el año 1906, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 19 de Mayo anterior, por la cantidad de (expresado en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos. Jaén 31 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de Zayas. S—999

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 19 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 1.º de Julio próximo, y hora de las catorce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adjudicación de la contrata de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Bailén á Baeza durante los años 1905, 1906 y 1907.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción a lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta será de 20 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de proposición es el siguiente:

D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Bailén á Baeza durante los años 1905, 1906 y 1907, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 19 de Mayo anterior, por la cantidad de (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE

MADRID y Boletín oficial de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos. Jaén 31 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de Zayas. S—1000

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha 19 del actual, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 1.º de Julio próximo, y hora de las catorce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adjudicación de la contrata de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Puente Calancha á Belerda, durante los años 1905, 1906 y 1907.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción a lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según dispone el artículo antes citado, que será observado en todas sus partes.

3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales se procederá como dispone el art. 11 de la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta es de 12 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

El modelo de proposición es el siguiente:

D. N. N. se comprometo á ejecutar la obra de acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Puente Calancha á Belerda, durante los años 1905, 1906 y 1907, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 19 de Mayo anterior, por la cantidad de (expresada en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace público á los efectos oportunos. Jaén 31 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de Zayas. S—1001

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra. Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Ferirde Monteagudo, del Ayuntamiento de Cer-

dedo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Manuela Sicro Fernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 29 de Abril de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color trigueño; señas particulares, hoyoso de viruelas. P—334

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Carpintero Lorenzo, del Ayuntamiento de Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Cruz Alonso pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Hortensio una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura alta, pelo negro, ojos grandes, cara larga, nariz regular, color buco. P—335

Intervención de Hacienda de la provincia de Jaén.

En el expediente que se instruye por orden del Tribunal de Cuentas del Reino con objeto de obtener el reintegro de 156 pesetas 82 céntimos por descuentos á empleados de Correos y sellos en las nóminas, según reparo puesto por dicho Superior Tribunal á la cuenta de Caja de esta provincia de Enero de 1874, se ha acordado citar por medio del presente á los herederos de D. Juan María Fernández, Interventor que fué en la indicada fecha, y á D. Félix Ramón Andrés, Administrador principal de Correos en la misma época, ó á sus herederos, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezcan en estas oficinas á verificar el citado reintegro ó exponer en otro caso lo que á su derecho convenga, en vista del expediente; en la inteligencia que de no hacerlo así se les exigirán las responsabilidades á que hubiere lugar.

Jaén 31 de Mayo de 1905.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Ballester. P—339

Universidad literaria de Valladolid.

Primera enseñanza.

Dispuesto por la Real orden de 28 de Abril último que hasta la implantación del Real decreto de 22 de Marzo próximo pasado se aplique la legislación vigente á la tramitación ó anuncio de los concursos, este Rectorado ha resuelto publicar el de ascenso, correspondiente al pasado mes de Marzo.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito, cuya provisión corresponde al referido turno de ascenso, según las partes de las respectivas Juntas provinciales de Instrucción pública.

Table with 7 columns: PUEBLO, PROVINCIA, CLASE, GRADO, SUELDO, EMOLUMENTOS, OBSERVACIONES. Lists various schools and auxiliary positions across different provinces like Santander, Vizcaya, Burgos, etc.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Auxiliares que reúnan los requisitos que exige el art. 48 del reglamento ya citado, excepto el llevar tres años en las Escuelas desde donde se solicita, los que justifiquen que se encuentran en las condiciones que señala el caso 2.º de la Real orden de 27 de Abril próximo pasado.

Las circunstancias de preferencia que han de tenerse en cuenta en este concurso son las que señala el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Los aspirantes presentarán sus instancias, que dirigirán al Rectorado, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio por la GACETA DE MADRID, de las once á las catorce de los días laborables, en las cuales expresarán las plazas á que aspiran y orden con que las prefieren, así como si solicitan en otros distritos.

Acompañarán á las mismas las hojas de servicios certificadas dentro del plazo de convocatoria.

Deben tener en cuenta los aspirantes las prescripciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Valladolid 19 de Mayo de 1905.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas y Auxiliares de párvulos, dotadas con 525 pesetas.

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal se hace saber que los ejercicios de estas oposiciones tendrán lugar en la sala de Catedráticos de esta Universidad, dando comienzo los mismos á las once en punto del día siguiente al en que cumplan los quince desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se convoca á todas las aspirantes, que son las siguientes:

- 1, Doña María Robles Ramírez.—2, Doña Julia Vasco Martos.—3, Doña Matilde Fuentes Pérez.—4, Doña Josefa Garri-

- do Roldán.—5, Doña Enriqueta Vico Calderón.—6, Doña Rosario Vinuesa Martín.—7, Doña María Jiménez Caro.—8, Doña María del Rosario Castillo Jaenes.—9, Doña Rafaela Navarrete Chacón.—10, Doña Casilda Roda Guixot.—11, Doña Luisa Montes Sellés.—12, Doña Rosa Velasco Miranda.—13, Doña Josefa Delgado Morales.—14, Doña Virtudes Maza Riyadeneira.—15, Doña Francisca Jimenez Caro.—16, Doña María del Carmen Aguilar Ortiz.—17, Doña Mercedes Gómez-Urda Serrano.—18, Doña Josefa Hidalgo Verdugo.—19, Doña Sofia Concepción Clerambó Rondero.—20, Doña Clotilde Noguerales Romero.—21, Doña María del Carmen Morales Aranda.—22, Doña Isabel Labraca Cervilla.—23, Doña Trinidad Yáñez Rodríguez.—24, Doña Leonides Sánchez Entralla.—25, Doña Amelia Mateos Olmo.—26, Doña María del Carmen Palma Vi-

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Mayo de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 3, Dia 5). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, E, D, C, B, A, G, H, and Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Rows include Banco de España, Banco Hipotecario, Banco de Castilla, Banco Hispano-Americano, Banco Español de Crédito, and various exchange rates for Paris and London.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0', TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and humidity.

Datos meteorológicos del día 5 de Junio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for Barómetro, Viento, Estado, Termómetro, Humedad, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

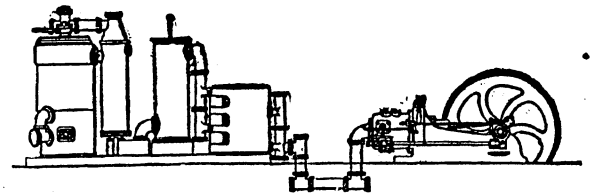
Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Acoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas electricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

S. Norberto, ob., conf. y fund., y S. Claudio, ob.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/4.—El mal de amores.—La inocente Virginia (estreno).—De balcón á balcón y Picara lengua.—El perro chico.

ZARZUELA.—(Beneficio de los autores de La vara de alcalde.)—A las 8 y 1/2.—Moros y cristianos.—El puñao de rosas (début de la señorita Carmen Calvo).—La vara de alcalde.—El seductor.

MODERNO.—A las 8.—Los guapos.—La Marujilla.—Las estrellas.—El príncipe ruso.

PARISH.—A las 9 y 1/4.—Beneficio y despedida de miss Orfara, con sus elefantes pantomimistas comediantes, tomando parte los voladores Abriel's, el excéntrico Filar y toda la compañía internacional que dirige William Parish.

IMPRESA DE LA GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.